

DIRECTIVA N° 002-2021-SG/MC

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN JURÍDICO LEGAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA ANTE LAS SOLICITUDES DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS, PROYECTOS ESPECIALES Y UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE CULTURA

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la atención de las solicitudes de consulta jurídica y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, a fin de uniformizar el trámite que realicen los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura para una atención oportuna de las mencionadas solicitudes.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 015-2015-SG/MC “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura”.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación para los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura, en lo que les resulte aplicable.

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1 Los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura, que efectúen solicitudes de consulta jurídica y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.
- 4.2 La Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de velar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva, en el marco de sus competencias.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las solicitudes de consulta jurídica y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos son atendidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el ejercicio de sus competencias establecidas en el marco legal vigente.
- 5.2 La solicitud de consulta jurídica que se realice a la Oficina General de Asesoría Jurídica, supone una duda del órgano consultante sobre la interpretación jurídica de una norma, y procede cuando la interpretación de la norma sea confusa, en un caso general o en específico, según corresponda.
- 5.3 La solicitud de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos, comprende la aprobación de planes, manuales, u otros documentos de gestión.
- 5.4 El informe jurídico comprende una opinión jurídica con carácter de asesoría preceptiva que contiene una interpretación que da respuesta a la consulta formulada y a la discrepancia de carácter jurídico que se produzca dentro de un órgano o entre órganos. Mediante el informe jurídico no se resuelven conflictos competenciales entre dos o más órganos ni se revisan actos administrativos o jurisdiccionales emitidos.
- 5.5 La tramitación de las solicitudes de consulta jurídica y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos, requieren el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en todos los documentos normativos internos del Ministerio de Cultura, así como en la normativa vigente.
- 5.6 En los casos, de solicitudes de consultas jurídicas y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos, que requieran la opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Sector, de conformidad con su competencia y con la normativa vigente, la Oficina General de Asesoría Jurídica no tramitará las solicitudes sin dicha opinión técnica. De advertirse, que se tramiten solicitudes sin dicho requisito, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite en el día la solicitud para opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Sector.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y unidades ejecutoras que soliciten consultas jurídicas a la Oficina General de Asesoría Jurídica deben cumplir con presentar los siguientes requisitos:
 - 6.1.1 Informe en el que se debe consignar de forma concisa:
 - a. La problemática que sustenta la consulta.
 - b. La posición jurídica del órgano, unidad orgánica, proyectos especiales y unidades ejecutoras respecto del caso consultado.
 - 6.1.2 Los antecedentes sobre la materia consultada.
- 6.2 Los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y unidades ejecutoras que soliciten la revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos a la Oficina General de Asesoría Jurídica deben cumplir con lo previsto en la Ley N° 26889, Ley Marco para la producción y sistematización legislativa y su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, y presentar los siguientes requisitos:

6.2.1 El Informe que sustente cada uno de los artículos regulados en el proyecto normativo (resoluciones ministeriales, resoluciones viceministeriales, proyectos con rango de ley y decretos Supremos) que se solicita tramitar.

6.2.2 Propuesta normativa.

6.2.3 Para el caso de los proyectos normativos con rango de ley y decretos supremos, se adjunta además la exposición de motivos, que incluya:

- a) Fundamentación, que incluya análisis constitucional y legal, el sustento de cada artículo, así como regulación comparativa a nivel internacional, de ser el caso.
- b) Análisis costo – beneficio.
- c) Impacto en la legislación vigente, que, en caso de proyectos de modificación de la normativa vigente, se debe incluir un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta de modificación. La exposición de motivos debe ser elaborada considerando el análisis de impacto regulatorio como una herramienta que busca identificar y analizar sistemáticamente los efectos esperados de las propuestas normativas. Para dicho efecto, se debe considerar que en la citada exposición se incluyan la absolución a las preguntas que se consignan en el anexo que forma parte de la presente directiva.

6.2.4 Ayuda Memoria.

6.2.5 Antecedentes que sustentan la propuesta normativa, así como los anexos de la propuesta normativa debidamente visados.

6.3 En el caso de las solicitudes de consulta jurídica y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos por la Alta Dirección, no son exigibles los requisitos establecidos en los sub numerales 6.1 y 6.2.

6.4 Los órganos y/o unidades orgánicas dependientes de los Despachos Viceministeriales tramitan sus solicitudes de consultas jurídicas y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos, con la conformidad del Despacho Viceministerial del cual dependen. Los órganos y/o unidades orgánicas dependientes de la Secretaría General, tramitan sus solicitudes de consultas jurídicas y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos, con la conformidad de la Secretaría General.

6.5 En el caso que los proyectos y unidades ejecutoras tramiten solicitudes de consultas jurídicas y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos, se requiere adicionalmente:

6.5.1 Informe previo de sus respectivas Oficinas de Asesoría Jurídica.

6.5.2 Opinión de sus respectivas Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso que se solicite la tramitación de materias vinculadas a la normativa de planeamiento y presupuesto.

6.6 La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene un plazo no mayor de un día hábil, de recibida la solicitud de consulta jurídica o de revisión, visación y/o formulación

de proyectos normativos, para revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los sub numerales 6.1 y 6.2 de la presente directiva. De ser el caso, que no se cumplan con alguno de los requisitos señalados, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente al órgano, unidad orgánica, proyecto especial y unidad ejecutora que presentó la solicitud.

- 6.7 La Oficina General de Asesoría Jurídica absuelve la solicitud de consulta jurídica o de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos, elevando el expediente respectivo a la Secretaría General, para su tramitación.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La tramitación de solicitudes de opinión sobre proyectos de Ley, autógrafas, autorizaciones de viaje, designación de cargos de confianza, así como la tramitación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Entidades Públicas e Instituciones Privadas, nacionales e internacionales, se sujetan a los procedimientos, requisitos y plazos establecidos en las directivas y normas que los regulan.

- 7.2 Para el caso de procedimientos administrativos disciplinarios, conforme lo ha establecido la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Oficina General de Asesoría Jurídica únicamente emite pronunciamiento sobre aspectos formales, sin evaluar el caso en particular, en la medida que no es autoridad de dicho procedimiento.

- 7.3 Las solicitudes de consulta jurídica y de revisión, visación y/o formulación de proyectos normativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones contenidas en la presente directiva.

VIII. ANEXO

Anexo: Elementos básicos para la elaboración de la exposición de motivos

ANEXO
ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la elaboración de la exposición de motivos de un proyecto normativo con rango de ley y un decreto supremo, el área proponente debe absolver en dicho documento, la absolución de las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el problema o riesgo existente que sustente la norma?
2. ¿Cuál es el origen o causa del problema?
3. ¿A partir de cuándo surgió el problema o riesgo identificado?
4. ¿Cuáles son los probables efectos del problema o riesgo identificado y quién se ve posiblemente afectado, de qué manera y en qué medida?
5. ¿Se ha recogido información de los posiblemente afectados?
6. ¿Cómo evolucionará el problema en el tiempo respecto de la situación actual, en caso de no haber intervención?
7. ¿Cuál es el marco regulatorio existente para atender el problema o riesgo identificado?
8. ¿Por qué es necesaria la intervención del gobierno?
9. ¿Cuáles son los objetivos de política pública de la norma y de sus componentes principales?
10. ¿Los objetivos de la norma son consistentes con los objetivos de política de la entidad pública?
11. ¿Existen otras normas directamente vinculadas al problema materia del proyecto de norma?
12. ¿Existe información sobre la forma en la que se atendió este problema o riesgo identificado en otro país?
13. ¿Se evaluaron otras alternativas para atender el problema o riesgo existente (incluyendo el status quo, es decir, no emitir la norma, mecanismos de autorregulación, campañas de información y educación, etc)?
14. ¿Por qué considera que esta norma es la mejor forma de atender el problema o riesgo existente?
15. ¿Cómo considera que esta norma podrá solucionar el problema o riesgo existente?
16. Además de esta norma, ¿existe otra forma de atender el problema? ¿Cuál?

.....